**OBJETO:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, INCLUYENDO EQUIPOS, ACCESORIOS, CABLEADO, DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, MONITOR CENTRAL, EMISORES, PULSADORES, LÁMPARAS INDICADORAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA REQUERIDA, PRUEBAS DE OPERACIÓN, CAPACITACIÓN AL PERSONAL Y GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.

## 1. Descripción de la necesidad

La E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, entidad pública descentralizada del sector salud de primer nivel de complejidad, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada en el marco de la Ley 100 de 1993, tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Balboa y demás usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando la prestación continua, oportuna y segura del servicio público esencial de salud.

En cumplimiento de las condiciones de habilitación definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 3100 de 2019, la E.S.E. debe asegurar que el servicio de hospitalización cuente con mecanismos efectivos de comunicación entre el paciente y el personal asistencial, que permitan la atención inmediata ante cualquier eventualidad que pueda comprometer la seguridad, integridad o bienestar del usuario.

El Anexo Técnico No. 2 de la mencionada resolución establece que cada cubículo, habitación o cama hospitalaria debe contar con un sistema de llamado de enfermería visible, funcional y conectado a la central de enfermería, garantizando comunicación oportuna y respuesta asistencial inmediata.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa no dispone de un sistema de llamado de enfermería que cumpla integralmente con los estándares técnicos y normativos exigidos, lo cual genera una brecha frente a los requisitos de habilitación vigentes y representa un riesgo potencial en términos de seguridad del paciente, especialmente en casos de usuarios con movilidad reducida o en condición de dependencia.

La implementación de un sistema integral de llamado de enfermería permitirá:

- Dar cumplimiento a los estándares de habilitación del servicio de hospitalización.
- Fortalecer la seguridad del paciente mediante mecanismos de alerta inmediata.
- Optimizar la comunicación interna entre pacientes y personal asistencial.
- Reducir riesgos asociados a demoras en la atención.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de llamado de enfermería que garantice el cumplimiento normativo, la seguridad del usuario y el mejoramiento continuo en la calidad del servicio prestado por la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa.

**2. Objeto a contratar**

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, INCLUYENDO EQUIPOS, ACCESORIOS, CABLEADO, DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, MONITOR CENTRAL, EMISORES, PULSADORES, LÁMPARAS INDICADORAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA REQUERIDA, PRUEBAS DE OPERACIÓN, CAPACITACIÓN AL PERSONAL Y GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.

**3. Obligaciones.**

1. Suministrar, instalar, montar, configurar y dejar en completo funcionamiento un sistema integral de llamado de enfermería de tecnología inalámbrica por radiofrecuencia, modular y ampliable, para las áreas de hospitalización, observación, urgencias y consulta externa de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa.
2. Suministrar e instalar un (1) monitor receptor central con alarma sonora tipo timbre, capacidad mínima de 1280 botones, alimentación 12V, frecuencia 315 MHz o 433.92 MHz, instalado y configurado en la estación de enfermería.
3. Suministrar e instalar veintitrés (23) timbres o pulsadores impermeables distribuidos así:
   - Hospitalización – camas: siete (7) timbres (uno por cama).
   - Baños hospitalización: cuatro (4) timbres.
   - Observación – camas: cinco (5) timbres (uno por cama).
   - Baños observación: tres (3) timbres.
   - Baños sala de espera urgencias: dos (2) timbres.
   - Baños sala de espera consulta externa: dos (2) timbres.
4. Garantizar que los timbres o pulsadores cuenten con sistema impermeable, posibilidad de instalación en pared, cable de llamado mínimo de 1.5 metros para pacientes con movilidad reducida y conector desmontable que facilite su limpieza.
5. Suministrar e instalar once (11) lámparas indicadoras tipo tortuga con iluminación roja visible, distribuidas así:
   - Hospitalización: cuatro (4).
   - Observación: tres (3).
   - Sala de espera urgencias: dos (2).
   - Sala de espera consulta externa: dos (2).

Las cuales deberán quedar conectadas al sistema para activarse automáticamente cuando se genere el llamado.

6. Realizar todas las adecuaciones eléctricas necesarias, incluyendo cableado, conectores, fijaciones, canalización y demás elementos requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, sin generar costos adicionales para la E.S.E.
7. Garantizar que la señal de radiofrecuencia opere sin interferencias y que todos los dispositivos queden correctamente enlazados al monitor central.
8. Realizar la configuración individual de cada punto de llamado, identificando habitación, cama o baño correspondiente.
9. Ejecutar pruebas individuales y generales de funcionamiento del sistema, dejando constancia mediante acta de puesta en funcionamiento suscrita por el supervisor

designado por la E.S.E.

10. Capacitar al personal asistencial y administrativo designado por la E.S.E. en el uso y administración del sistema, aportando lista de asistencia firmada, registro fotográfico y manual de usuario en medio físico o digital.
11. Otorgar garantía mínima de dos (2) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, fallas técnicas o mal funcionamiento del sistema.
12. Realizar dos (2) visitas anuales durante las vigencias 2026 y 2027, conforme al cronograma establecido, para revisión general del sistema, dejando acta de verificación y registro fotográfico.
13. Atender y corregir sin costo adicional cualquier falla presentada durante el periodo de garantía.
14. Presentar informe técnico final con registro fotográfico del proceso de instalación, identificación de cada punto y evidencia del funcionamiento del sistema.
15. Entregar hoja de vida de los equipos suministrados, incluyendo fichas técnicas, manuales, seriales, certificado de garantía y demás documentos necesarios para su incorporación al inventario institucional.
16. Responder por los daños que puedan ocasionarse a la infraestructura física de la E.S.E. durante la instalación, obligándose a su reparación inmediata.

**4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista**

El presente estudio se adelanta de conformidad al estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey, adoptado mediante acuerdo No 04 del 29 de mayo de 2014, emanado por la junta directiva de la entidad en su artículo 7, del cual se concluye para contratar en forma directa con persona natural la prestación de servicios requerida.

**5. Valor estimado del contrato, justificación y soporte presupuestal**

- El valor estimado del contrato es la suma de **$18.600.000 (DIESIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE).** El valor estimado para el presente contrato se determina tomando como base las actividades que se deben realizar de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0037 del 22/01/26

**6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable** (si se requiere)

No aplica

**7. Perfil solicitado y experiencia.**

- Persona natural o jurídica, con establecimiento comercial legalmente constituido, cuya actividad comercial tenga relación con el objeto contractual del presente proceso, el cual será verificado con el certificado de la Cámara de Comercio de la ciudad con una vigencia de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la firma del contrato.

- Se requiere para acreditar experiencia, un mínimo de 1 contrato relacionado con el objeto a contratar.

**8. Análisis de riesgo**

| RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|
| Cambios normativos y/o tributarios | La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra. |
| Hurto | La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento. |
| Daños ocasionados por grupos al margen de la ley | La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo |
| Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito | La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos del contrato consecuencia de circunstancias de fuerza |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | mayor o caso fortuito serán tratados bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe - Teoría de la Imprevisión) | |

**9. Garantías**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato:
   Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:
   Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de la garantía ofrecida por el contratista, esto es, dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

La garantía deberá presentarse dentro de los requisitos de ejecución del contrato y contar con la respectiva aprobación por parte de la E.S.E., condición necesaria para la suscripción del acta de inicio.

En caso de modificación del valor o del plazo contractual, el CONTRATISTA se obliga a efectuar las ampliaciones y ajustes correspondientes a la garantía.

**10. Valor, Forma de pago y plazo de ejecución**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, tales como suministro de equipos, instalación, configuración, adecuaciones eléctricas, transporte, materiales, mano de obra, pruebas de funcionamiento, capacitación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir el contratista, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales.

La E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa pagará el valor del contrato en **un solo pago**, contra la entrega total de los equipos debidamente instalados, configurados y en funcionamiento, previa realización de pruebas operativas satisfactorias y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica conforme a la normatividad vigente y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Las obligaciones relacionadas con la garantía y visitas de mantenimiento preventivo se cumplirán durante las vigencias 2026 y 2027, conforme al cronograma acordado, sin que ello implique ampliación del plazo de ejecución del objeto principal.

.

**11. Supervisión y/o Interventoría**

Será realizada por el funcionario designado por el ordenador (a) del gasto. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto.

**JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO**
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo